



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **091** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 20 AGO. 2019

**VISTO:**

La Solicitud de registro SIGE N° 00009696-2019, copia de las resoluciones de contrato, Informe N° 135-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, don **JUAN MANUEL SOTERO ANDÍA**, ex servidor contratado por la modalidad de suplencia temporal del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 135-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente fue contratado por suplencia temporal para desempeñar funciones de Auditor IV en la Oficina del Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Un (01) año, Dos (02) meses y Quince (15) días; asimismo reporta que no hizo uso físico de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 235-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OF.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor contratado por la modalidad de suplencia temporal **JUAN MANUEL SOTERO ANDÍA**, quien desempeñó las funciones de Auditor IV, en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Novcientos Setenta y Dos con 15/100 (S/972,15) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	AUDITOIR IV
NIVEL	:	SPA
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,20
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	00,00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	24,32
D.S. N° 276	:	82,00
D.L. N° 25697-92	:	21,26
D.U. N° 090-96	:	87,26
D.U. N° 037	:	270,00
D.U. N° 073-97	:	100,56
D.U. N° 011	:	115,98
D.L. N° 26504	:	00,00
D.L. N° 25897- 10,23%	:	00,00
D.L. N° 25897- 3%	:	17,92
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/804,50</b>

### COMPENSACION ECONOMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 año	:	804,50
--------------	---	--------

### COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 meses	:	134,13 +
- Por 15 días	:	33,52
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	:	<b>S/167,65</b>

### **RESUMEN:**

Vacaciones no gozadas por 01 año	:	804,50 +
Vacaciones truncas	:	167,65
<b>TOTAL A PAGAR</b>	:	<b>S/972,15</b>

**SON: NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 15/100 SOLES.**

Correlativo de Meta	:	0146	Acciones Administrativas
Especifica del Gasto	:	2.1.1.9.33	Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LMRG/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.

